

AVISA

Que mediante providencia de CATORES (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220197000 formulada por MISAEL GIL PEÑA contra el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA (COMISIONADO POR EL DESPACHO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ), por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia:

LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS QUE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

Elaboró JDRG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Acción de tutela de MISAEL GIL PEÑA contra el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA (COMISIONADO POR EL DESPACHO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ). (Primera instancia). Rad. 11001-2203-000-2022-01970-00.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Misael Gil Peña contra el Estrado Promiscuo Municipal de Silvania. Se **VINCULA** como demandado al Despacho Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe y al Coordinador de la Oficina de Apoyo para esos Juzgados.

Ordenar al convocado y a los llamados que en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con la diligencia de secuestro sobre el predio denominado "El Diamante" identificado con el folio de matrícula 157-20812, medida decretada al interior del juicio ejecutivo radicado con el consecutivo 2000-00197-00, cuyo expediente digitalizado deberán remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, las autoridades judiciales y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión del auxilio al Banco del Estado, Transporte Méndez Durán Ltda., Carmen Rosa Durán Méndez, Gustavo Méndez, el secuestre designado, las demás partes, así como los intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se reconoce personería al abogado Óscar Rodríguez Baquero, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c45a8b1ac4c76ad6e239f55608afbe746868b76c5537d973452eed899b6c198

Documento generado en 14/09/2022 04:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica